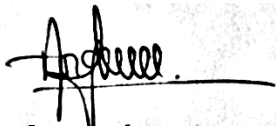


SECRETARIA: En la fecha paso a Despacho del señor Juez la presente demanda ejecutiva, para informar que la ejecutada en el presente cobro compulsivo allegó memorial el 11 de abril de 2023, a través del CSJCF, mediante el cual, depreca que se tenga notificada por conducta concluyente. (ver anexo 05, Cd. Ppal)

Manizales, 13 de abril de 2023



Ángela María Yepes Yepes
Oficial mayor

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, catorce (14) de abril de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO:	PROCESO EJECUTIVO
RADICACIÓN	170014003009-2022-00732-00
DEMANDANTE:	Francia Helena Castaño Valencia
DEMANDADO	Clara Eugenia Giraldo Campuzano

1. OBJETO DE DECISIÓN

Se decide sobre la notificación por conducta concluyente de la parte pasiva de este litigio.

2. CONSIDERACIONES

La señora Clara Eugenia Giraldo Campuzano en su calidad de ejecutada dentro del presente juicio, allegó escrito mediante el cual solicitó su notificación por conducta concluyente, expresando además conocer la existencia del proceso que se adelanta en su contra y la providencia mediante la cual se libró mandamiento de pago, memorial que fue radicado a través del correo electrónico del CSJJCF el 11 de abril de 2023.

En lo pertinente el artículo 301 del C.G.P. establece que la *“notificación por conducta concluyente surte los mismos efectos de la notificación personal. Cuando una parte o un tercero manifieste que conoce determinada providencia o la mencione en escrito que lleve su firma, o verbalmente durante una audiencia o diligencia, si queda registro de ello, se considerará notificada por conducta concluyente de dicha providencia en la fecha de presentación del escrito o de la manifestación verbal (...)”*

Conforme a lo anterior, y por reunir los requisitos exigidos para ello, se tendrá a la señora Clara Eugenia Giraldo Campuzano notificada por conducta concluyente del auto que libró mandamiento de pago, ello a partir del día de la presentación del escrito donde indica conocer el proceso (11/04/2023).

Por lo expuesto, el Juzgado Noveno Civil Municipal de Manizales, Caldas,

RESUELVE:

Primero: Tener a la señora **Clara Eugenia Giraldo Campuzano** notificada por **CONDUCTA CONCLUYENTE** del auto que libró mandamiento de pago en su contra, impartido dentro de esta acción ejecutiva promovida por la señora **Francia Helena Castaño Valencia**.

Segundo: Tener como fecha de su notificación la de la presentación del escrito arribado el 11 de abril de 2023, fecha a partir de la cual se computan los términos respectivos.

Tercero: Indicarle a la memorialista que, si es esa su voluntad, puede contactarse con la parte demandante a fin de buscar fórmulas en aras de conciliar sus diferencias, y en caso de encontrar un punto de encuentro que les permita ponerle fin al presente litigio, ambas partes así se lo harán saber a este judicial.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JUAN FELIPE GIRALDO JIMÉNEZ
JUEZ

AY

Firmado Por:
Juan Felipe Giraldo Jimenez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 009
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bde28dc13097459b538df41cb569e2753276bf86b9ac73f0f64c965ffc0ab254**

Documento generado en 14/04/2023 05:39:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>